

CONTRATO**“SUMINISTRO RUEDAS MONOBLOCK Y DISCOS DE FRENO”****ENTRE****FERROCARRILES DEL SUR S.A.****En representación de****EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO****Y**

[_____]

En la ciudad de Concepción, República de Chile, a [___] de [_____] de 2018, por una parte, **FERROCARRILES DEL SUR S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.756.310-2, en adelante **FESUR**, representada, según se acreditará, por su Gerente General, don Nelson Hernández Roldan, Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número 7.967.866-K, ambos domiciliados en Avenida Padre Hurtado N°570 piso 4, comuna y ciudad de Concepción, en representación de la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, Rol Único Tributario N°61.216.000-7, en adelante **EFE**, con domicilio en calle Morandé N°115, piso 6, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra parte, [_____] , en adelante el **Proveedor**, Rol Único Tributario N° [_____] representada legalmente por don [_____] , cédula nacional de identidad N° [_____] , ambos domiciliados en [_____] se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES

Con fecha [_____] **FESUR**, en ejecución de mandato y en su calidad de representante de Empresa de Ferrocarriles del Estado, licitó públicamente, la adjudicación del contrato **“SUMINISTRO RUEDAS MONOBLOCK Y DISCOS DE FRENO”**.

En Acta de [_____] Sesión Ordinaria de fecha [_____] el Directorio de **FESUR** adjudicó el contrato **“SUMINISTRO RUEDAS MONOBLOCK Y DISCOS DE FRENO”**, a la empresa [_____].

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento, **FESUR**, en representación de **EFE**, contrata a la Empresa [_____] para proveer el **“SUMINISTRO RUEDAS MONOBLOCK Y DISCOS DE FRENO”** de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas que forman parte integrante del presente contrato, y que definen detalladamente las especificaciones técnicas requeridas para el suministro.

El **Proveedor** deberá entregar el *suministro* en las instalaciones de **FESUR** en un plazo máximo de 120 días corridos, contados desde la fecha de inicio del Contrato.

Además, el **Proveedor** deberá dar cumplimiento a los reglamentos e instructivos siguientes:

- Legislación Chilena, Normas Chilenas (INN).
- Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393, el Código de Ética y Conducta, y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de **FESUR**.

Sin perjuicio de las normas, las especificaciones, los reglamentos y los instructivos antes indicados, el **Proveedor** estará desde luego obligado a cumplir con toda normativa legal vigente que sea aplicable de acuerdo a la actividad que desarrolle, especialmente en materia laboral, ambiental y tributaria entre otras. En especial, deberá elaborar los Certificados de Origen correspondientes del suministro, de acuerdo a la reglamentación aplicable.

SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO

Para todos los efectos legales, se entiende que forman parte integrante del presente contrato, los siguientes antecedentes según orden de importancia y prevalencia:

- a) Contrato
- b) Bases Técnicas y Administrativas del proceso de licitación
- c) La Oferta presentada por el **Proveedor**
- d) Formularios, documentos anexos e instructivos
- e) Términos de Referencia

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el contrato, prevalecerán entre sí, primero el presente documento y luego los instrumentos antes señalados, en el mismo orden indicado precedentemente, sin perjuicio del cumplimiento por parte del **Proveedor**, de la Legislación Chilena, Normas Chilenas (INN). Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 120 días corridos, contados desde la fecha de su suscripción por las partes.

El **Proveedor**, durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a los siguientes Hitos:

N° HITO	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Envío de copia de certificados de calidad de las ruedas enterizas.	T ₀ + 60
2	Embarque desde Puerto de Origen y envío de copia de documentos de embarque (vía electrónica)	T ₀ + 90
4	Entrega de 24 ruedas enteriza de 1000mm, 24 conjuntos de discos freno y 88 ruedas enterizas de 940mm, en puerto de destino elegido	T ₀ + 120

El plazo para el cumplimiento de cada Hito se contará desde T₀, que corresponderá a la fecha de firma contrato.

CUARTO: CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción del suministro se realizará previo cumplimiento de los hitos parciales descritos en la cláusula segunda anterior.

El **Proveedor** deberá enviar los documentos originales del embarque (Bill of Lading, Factura, Lista de empaque y certificado de origen), los certificados de calidad a que se refiere la cláusula siguiente y todos los documentos necesarios para el desaduanaje, al agente de Aduanas por mensajería. Sin embargo, deberá enviar copia de todos estos documentos a **FESUR**, por correo electrónico, a fin de acreditar en forma anticipada el cumplimiento del mismo y confirmar o corregir los documentos que sea necesario ratificar para el cumplimiento del contrato.

No obstante, lo anterior, la toma de posesión efectiva de los Suministros por parte de **FESUR** tendrá lugar cuando se emita el Certificado de Recepción Conforme del Suministro.

QUINTO: CERTIFICACIONES DE CALIDAD

El Suministro deberá ser inspeccionado por la empresa [] en el país de origen y por [] al momento del desaduanaje del Suministro en Chile. En particular, [] deberá certificar, además, que el Suministro no haya sufrido daños durante las faenas de transporte, carga y descarga a su llegada a puerto chileno.

El **Proveedor** deberá presentar el Certificado de Inspección Final en origen del suministro, incluyendo condiciones de embarque, otorgado por [], que certifique que el suministro de ruedas monoblock y discos de freno cumplen con lo especificado.

SEXTO: ENTREGA DE INFORMES

Todos los informes de cumplimiento de cada Hito, que deba entregar el **Proveedor** a **FESUR** y que sean exigidos por esta última, se entregarán en idioma español o inglés y serán enviados por correo electrónico.

Los informes de Cumplimiento de cada Hito deberán contener un breve resumen de los trabajos realizados, privilegiando la presentación de los resultados obtenidos, redactado de manera que facilite su comprensión y privilegiar las formas gráficas de presentación y en sus anexos los resultados de todos los ensayos realizados firmados por los profesionales responsables.

La responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del **Proveedor**, incluso en cuanto a aquellos antecedentes que provengan de otras fuentes, con excepción de los casos expresamente establecidos por el Coordinador del Contrato. El trabajo del **Proveedor** se expresará fundamentalmente a través de:

- 1) Los informes Certificadores, cuyos formatos se definirán en conjunto.
- 2) Otros informes escritos sobre el desarrollo de los temas específicos del Contrato, los cuales serán enviados por medio de Correo Electrónico.
- 3) Informes escritos sobre otras materias relacionados con el Contrato, solicitados por el Administrador del Contrato, los cuales serán enviados por vía de correo electrónico.
- 4) Informes escritos sobre el desarrollo y avances del proceso del Suministro, para respaldar la documentación de los Hitos Contractuales, que contendrán un resumen de las tareas y actividades ejecutadas en el periodo, los cuales serán enviados por medio de Correo Electrónico.

- 5) Sin perjuicio de lo anterior, el **Proveedor** realizará todas aquellas actividades que se requiera para el buen desarrollo del Contrato, ya sea como iniciativa propia o por petición del Coordinador del Contrato.

Lo anterior deberá complementarse con lo indicado en las respectivas Bases Técnicas para el contrato "SUMINISTRO DE RUEDAS MONOBLOCK Y DISCOS DE FRENO" y la serie de consultas y respuestas del proceso de Licitación el cual forma parte de este contrato para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: PRECIO DEL CONTRATO

Como contraprestación económica por el suministro de Ruedas Monoblock y Discos de Frenos, se pagará al Proveedor, un valor total de \$[_____] Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, El cual será pagado en tres etapas de acuerdo a lo descrito en la cláusula siguiente.

El servicio se contrata a suma alzada, por lo que el precio considera todos los gastos del suministro, incluidos gastos generales, utilidades e impuestos.

OCTAVO: FORMA DE PAGO

Para efectos de los pagos, el precio total del Contrato se dividirá en tres (3) etapas o cuotas, las que se pagaran una vez recibidos a plena satisfacción de **FESUR** cada uno de los hitos establecidos, de acuerdo a lo siguiente:

HITO N°	DESCRIPCIÓN	% PAGO	Certificación Cumplimiento y requisito de aprobación para el pago
1	Envío de copia de certificados de calidad de las ruedas enterizas.	30%	- Entrega de certificado de origen del Proveedor y la empresa certificadora.
2	Embarque desde Puerto de Origen y envío de copia de documentos de embarque (vía electrónica)	40%	- Certificación de empresa certificadora dando cuenta de embarque del suministro. - Conocimiento de embarque. - Factura Comercial. - Lista de embarque.
3	Entrega de 24 ruedas enteriza de 1000mm, 24 conjuntos de discos freno y 88 ruedas enterizas de 940mm, en puerto de destino elegido	40%	- Presentación declaración de empresa certificadora de que se ha descargado el suministro en los puertos correspondientes y en instalaciones de FESUR.

En caso de que parte del Suministro presente algún tipo de observaciones al momento del desembarque, la empresa certificadora [_____], deberá indicar la cantidad en longitud, peso y porcentaje de la parte del Suministro que presente observaciones y/o defectos, con el objeto de hacer efectiva la póliza de seguros contratada.

Previo a la emisión de los informes de la empresa certificadora [_____], el **Proveedor** deberá enviar una copia a **FESUR** para su conocimiento y verificar el cumplimiento de los Hitos del contrato vía correo electrónico en un documento denominado Estado de Pago.

FESUR revisará el Estado de Pago y se pronunciará sobre éste dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de su presentación, ya sea aprobándolo o rechazándolo. En caso de rechazo el Estado de pago se devolverá al **Proveedor** para que subsane las observaciones formuladas. En este caso, deberá ser presentado de conformidad a lo establecido anteriormente.

FESUR podrá descontar del monto del Estado de Pago las sumas que correspondan a las multas generadas durante la ejecución del contrato.

Una vez aprobado el Estado de Pago, **FESUR** le entregará un código de aprobación con el cual el **Proveedor** podrá emitir la correspondiente factura, la que conjuntamente con el Estado de Pago debe ser entregada en Oficina de Partes **EFE**, quien pagará la factura dentro de los treinta (30) días siguientes, contados desde la fecha de recepción conforme. La factura no podrá tener una fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE efectuará los pagos mediante vales vista o cheque nominativo extendidos a nombre del Proveedor o transferencias electrónicas de fondos, según lo acuerden las partes.

Se deja expresamente establecido que la aceptación de los estados de pago y el pago de las respectivas facturas por parte de **EFE** no implicará ningún tipo de aprobación o recepción de los trabajos, ni del avance de éstos.

La constatación de la adulteración de cualquiera de los documentos anteriores dará derecho a **EFE** para disponer desde la suspensión del pago, mientras se evalúan los hechos, hasta el término anticipado del Contrato si la falta se considera grave.

Los datos para la emisión de la factura son los siguientes:

RAZÓN SOCIAL	: Empresa de Ferrocarriles del Estado
RUT	: 61.216.000-7
GIRO	: TRANSPORTE FERROVIARIO
FONO	: 2-25855050
DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN	: MORANDÉ N° 115 PISO 6, SANTIAGO

NOVENO: ADMINISTRADORES DE CONTRATO

A objeto de coordinar adecuadamente el desarrollo del presente Contrato, **FESUR** designa como administrador del mismo al Sr. **Mauricio Romero**, mauricio.romero@fesur.cl y el **Proveedor** a don [_____] quienes serán los interlocutores válidos, desde la firma del presente contrato, con el objeto de solucionar los problemas que se puedan presentar en el transcurso del Contrato.

DÉCIMO: MULTAS

El incumplimiento en las fechas de previstas para los hitos respectivos del presente contrato de suministro, conforme a lo establecido en el programa de entrega establecido en la cláusula tercera del presente documento, será sancionado con una multa equivalente a 25 UF (veinticinco unidades de fomento), por cada día de atraso, con un valor tope equivalente al 15% del Valor del Contrato.

Si hubiere causas, que originen atraso en la entrega de los elementos, el **Proveedor** podrá solicitar por escrito a **FESUR**, antes del vencimiento del plazo parcial o total estipulado, una ampliación del mismo, reservándose **FESUR** la prerrogativa de otorgar dicho plazo, en atención de las razones que se aduzcan en tal eventualidad.

UNDÉCIMO: GARANTÍAS

1.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato

La empresa [_____] deberá entregar a **FESUR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde que se le haya notificado la adjudicación, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será una boleta de garantía bancaria irrevocable, otorgada por un banco comercial chileno o extranjero con sucursal en Chile, pagadera a la vista contra simple requerimiento, a la orden de **FERROCARRILES DEL SUR S.A., RUT: 96.756.310-2**.

El valor de esta boleta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total neto del contrato y su glosa será: ***Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Suministro Ruedas Monoblock y Discos de Freno***

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días después del plazo del término del contrato. En caso que el plazo de ejecución se prorrogue, el **Proveedor** deberá reemplazar esta garantía por otra, antes de su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días.

FESUR podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, si el **Proveedor** no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que **FESUR** podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al **Proveedor** cuando ésta haya expirado, habiendo cumplido con el contrato a satisfacción de **FESUR**, situación que se acreditará por el Administrador del Contrato de **FESUR**.

2.- Boleta de Garantía de Correcta Calidad y Funcionalidad

Al momento de la firma del Contrato, el **Proveedor** canjeará la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato por una Boleta de Garantía de Correcta Calidad y Funcionalidad del Contrato. Dicha Boleta de Garantía se extenderá por un plazo no inferior a 12 meses contados desde la aludida firma del citado Contrato y su monto deberá ser equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total neto del contrato vigente a esa fecha.

La boleta debe ser tomada de manera incondicional e irrevocable, a la vista, sin intereses, y ser pagadera a sola presentación. Deberá ser emitida por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para realizar el giro bancario en Chile, y extendida a nombre de "**Ferrocarriles del Sur S.A.**", RUT **96.756.310-2**, indicando claramente razón social y RUT del **Proveedor** y el concepto que garantiza; esto es: "**Para garantizar la calidad y funcionalidad de Suministro Ruedas Monoblock y Discos de Freno**"

La Boleta de Garantía de Correcta Calidad y Funcionalidad del Contrato será devuelta una vez transcurrido el periodo de garantía de los suministros entregados.

DUODÉCIMO: SEGUROS

Será de cuenta del **Proveedor** el costo del Seguro de Transporte, el que deberá tomarse en beneficio propio y de la Empresa de Ferrocarriles del Sur, de acuerdo a las cláusulas del Instituto de Londres para cargamentos (Institute Cargo Clauses – All Risks), incluyendo riesgos de guerra, huelgas, tumultos y conmociones civiles con respecto a cada embarque y transporte en la fábrica hasta que se complete la descarga en el puerto chileno. El monto asegurado será por una suma no inferior al valor complemento de reemplazo del material transportado, incluyendo el flete y seguro hasta su destino final.

Estos seguros serán de cargo y responsabilidad del **Proveedor**. Cubre el riesgo de pérdida o de daño del suministro durante su transporte. Debe ser contratado bajo los términos de las normas Incoterms que rigen el tipo de transporte considerado para este suministro (CIF-FIQ) en puerto chileno.

DECIMOTERCERO: SUBCONTRATOS

El **Proveedor** no podrá subcontratar el total o parte del servicio a otro **Proveedor** del rubro, sin autorización expresa del mandante.

Para subcontratar parte del suministro del contrato, no considerado en su propuesta, el **Proveedor** deberá contar previamente con la aprobación por escrito de **FESUR**, quien tendrá derecho a exigir al **Proveedor** que ponga término inmediato a los subcontratos que haya celebrado sin su consentimiento previo.

Para obtener este consentimiento, el **Proveedor** deberá presentar por escrito a la consideración de **FESUR** la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontrato. El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado a **FESUR**.

Cuando el **Proveedor** obtenga autorización para subcontratar parte del suministro, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato.

DECIMOCUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO

El **Proveedor** no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el Contrato, ni tampoco constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él, como los pagos o cobros provenientes del Contrato, sin previa autorización escrita de **FESUR**.

El incumplimiento de estas prohibiciones, por parte del **Proveedor**, será causal suficiente para que **FESUR** ponga término anticipado al Contrato, sin que el **Proveedor** tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo cual es conocido y aceptado por éste.

DECIMOQUINTO: CUMPLIMIENTO LEY 20.393

El **Proveedor** declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393, el Código de Ética y Conducta, y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de **FESUR** (disponibles en www.ferrocarrilesdelsur.cl). También declara conocer los Canales de Denuncia de **FESUR**.

Mientras preste servicios a **FESUR**, el **Proveedor** se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por las personas bajo su dirección y supervisión, alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393, esto es, lavado de activos (Art. 27 Ley 19.913), financiamiento del terrorismo (Art. 8° Ley 18.314) y cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros (Art. 250 y 251 bis, con relación a los Art. 248, 248 bis y 249 del Código Penal) y los demás que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal, ni en beneficio propio ni en interés y provecho de **FESUR**.

Además, el **Proveedor** se obliga a cumplir con su obligación de dirección o supervisión respecto a sus trabajadores, implementando dentro de su organización su propio modelo de prevención de delitos o bien adoptar controles internos necesarios para prevenir, evitar y detectar la comisión dentro de su empresa de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

Asimismo, el **Proveedor** se obliga a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos (Oficial de Cumplimiento) del “**Grupo EFE**” todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos antes mencionados, de los que tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a **FESUR**.

Los medios establecidos por la empresa para realizar la comunicación son:

Correo electrónico	: denuncias.efe@kpmg.com
Página Web	: www.denunciasefe.kpmg.cl
Fono	: 800835074
Fax	: 56-2-7981000
Buzones	: Distribuidos en instalaciones de la empresa

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a **FESUR** para terminar inmediatamente su relación contractual con el **Proveedor** y éste no tendría derecho a exigir ningún otro pago, sin perjuicio de las actividades realizadas o los convenios celebrados con terceros de manera previa al término del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: DOMICILIO Y PERSONERÍAS

Las partes para todos los efectos legales y administrativos fijan su domicilio en la ciudad de Concepción de Chile.

La personería de don Nelson Hernández Roldán para actuar en representación de Ferrocarriles del Sur S.A., consta en el acuerdo de Sesión ordinaria del directorio de la Empresa **FESUR** de fecha 07 de diciembre de 2016 y reducida a escritura pública con fecha 03 de abril 2017 ante el notario público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

La Personería de don [_____] para actuar en representación de [_____] consta en [_____].

DECIMOSÉPTIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y data, quedando dos (2) ejemplares en poder de **FESUR** y el tercer ejemplar quedará en poder del **Proveedor**.

[_____]

Representante Legal

[_____]

Nelson Hernández Roldán

Representante Legal

Ferrocarriles del Sur S.A.